



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 563
RADICADO	050013110012 2008-00303 00
PROCESO	Divorcio Mutuo Acuerdo
DECISIÓN	CORRIGE SENTENCIA

El señor LUIS ALFONSO VIZCAINO REY, a través de escrito allegado a través del correo electrónico el día 19 de octubre de 2021, solicita aclaración del inciso primero en la parte introductoria de la sentencia con respecto a su número de cedula y el numeral primero del ítem falla, proferida por este despacho el día tres (03) de junio de dos mil ocho (2008), en razón a que erróneamente se indicó que el número de cedula del señor LUIS ALFONSO VIZCAINO REY era 70.909.875 y no 79.909.875 como es lo correcto.

El Código General del Proceso consagra mecanismos que facultan aclarar las providencias, en aras de una debida administración de justicia y, por ello, en el artículo 285, enuncia:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte cuando contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella...”

Teniendo en cuenta la norma referida y la prueba documental aportada con el memorial, es procedente Aclarar la providencia aludida. Por lo tanto, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín, RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR el inciso primero en la parte introductoria de la sentencia con respecto a su número de cedula y el numeral primero del ítem falla, proferida por este despacho el día tres (03) de junio de dos mil ocho (2008), en razón a que erróneamente se indicó que el número de cedula del señor LUIS ALFONSO VIZCAINO REY era 70.909.875 y no 79.909.875 como es lo correcto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JUDIT SANJES MESA

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO CGP No. 177. Fijado hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM. <i>Paula Andrea Sánchez Gómez</i> PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
